

1

2

3

4 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**

5

6 "FERRETERÍA SAN ANDRES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

7

8 **SOCIOS FUNDADORES:**

9

10 JORGE ALBERTO ÁLVAREZ GONZAGA

11 MANUEL ANTONIO CHÁVEZ

12 RODI ANTONIO CHÁVEZ ALMEIDA

13

14 CUANTIA: USD 912,00

15 DI 3ra. COPIA

16

17 const.sanandres.001

18 r.h.

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito,
22 Capital de la República del Ecuador, hoy, día
23 lunes veinte y ocho de enero del dos mil dos,
24 ante mi, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,
25 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,
26 comparecen: los señores: Jorge Alberto
27 Álvarez Gonzaga, Manuel Antonio Chávez y Rodi
28 Antonio Chávez Almeida, todos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 nacionalidad ecuatoriana, / de estado civil
2 casados, / los dos primeramente nombrados y
3 soltero el último socio nombrado, / mayores de
4 edad, con domicilio en la ciudad de Ibarra,
5 Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, de paso
6 por esta ciudad de Quito y revestidos de
7 capacidad civil cual en derecho se requiere
8 para obligarse y contratar y dicen que libre,
9 voluntariamente y por sus propios derechos, a
10 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que
11 elevan a escritura pública la minuta que me
12 fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
13 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
14 públicas a su digno cargo, sírvase incorporar
15 una en la que conste la constitución de una
16 Compañía de Responsabilidad Limitada, al
17 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
18 COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración
19 de la presente escritura pública, los
20 señores: Jorge Alberto Álvarez Gonzaga,
21 Manuel Antonio Chávez y Rodi Antonio Chávez
22 Almeida, / todos de nacionalidad ecuatoriana,
23 de estado civil casados, los dos primeramente
24 nombrados y soltero el último socio nombrado,
25 mayores de edad, con domicilio en la ciudad
26 de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de
27 Imbabura y revestidos de capacidad civil cual
28 en derecho se requiere para obligarse y

(155) vi

1 contratar y dicen que libre, voluntariamente
2 y por sus propios derechos convienen en
3 celebrar la presente escritura. SEGUNDA:
4 CONTRATO.- Los Comparecientes manifiestan su
5 voluntad de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, la misma que se
7 regirá por las Leyes Ecuatorianas, por la Ley
8 de Compañías y por los siguientes Estatutos
9 Sociales. TERCERA: ESTATUTOS.- Los Estatutos
10 Sociales que normarán la vida jurídica de la
11 Compañía, son los que a continuación se
12 detallan: CAPITULO I.- DENOMINACION,
13 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE
14 LA COMPAÑIA. **Artículo Primero:** DENOMINACION.-
15 La Compañía se denominará: "FERRETERÍA
16 SAN ANDRES Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA."
17 **Artículo Segundo:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
18 La Compañía se constituye en el Ecuador y su
19 domicilio principal está establecido en la
20 ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de
21 Imbabura; pudiendo establecer agencias o
22 sucursales en otros lugares del Territorio
23 Nacional o del extranjero, previo el
24 cumplimiento de las formalidades de Ley.
25 **Artículo Tercero:** OBJETO.- El objeto social
26 que desarrollará la Compañía "FERRETERÍA SAN
27 ANDRES Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", será:
28 La importación, compra, venta, intermediación

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 y comercialización a todo nivel de materiales
2 de ferretería, mecánica industrial y de la
3 construcción, en las más variadas marcas
4 diseños y procedencias; /La importación,
5 distribución y comercialización de productos
6 para la construcción de viviendas y todo tipo
7 de obras civiles; El suministro de
8 materiales, accesorios y la asistencia
9 técnica para la industria metalúrgica,
10 minera, agrícola, ganadera y de la
11 construcción, para lo cual contará con
12 eficiente personal, tecnología, suficiente
13 provisión de insumos y maquinaria calificada;
14 La importación y comercialización de todo
15 tipo de maquinaria agrícola, así como la
16 debida provisión de repuestos y accesorios;
17 La importación, comercialización y colocación
18 en el mercado, tanto interno como externo de
19 semillas, plantas e insumos agrícolas; / La
20 Importación, comercialización y asistencia
21 técnica de repuestos y accesorios
22 automotrices en general; La prestación de
23 servicios y asesoramiento para la importación
24 y exportación de productos en general, desde
25 y hacia los mercados del exterior; y, las
26 demás actividades permitidas por la Ley y que
27 se encuentren en relación directa con el
28 objeto propuesto, excepto las actividades del

1 Artículo veinte y siete de la Ley de
 2 Regulación Económica y Control del Gasto
 3 Público, actividades cuyo alcance fija la
 4 Regulación No.120-83 de la Junta Monetaria.
 5 Podrá igualmente celebrar todo tipo de actos
 6 y contratos civiles y mercantiles, inclusive
 7 participando en la constitución o aumentos de
 8 capital en otras compañías en calidad de
 9 socia o accionista. **Artículo Cuarto:**

10 DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de
 11 duración de Cincuenta (50) Años, contados a
 12 partir de su inscripción en el Registro
 13 Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o
 14 disminuido mediante Resolución adoptada por
 15 la Junta General de Socios, convocada de
 16 manera expresa para este objeto. /CAPITULO

17 II. DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.-

18 **Artículo Quinto: DEL CAPITAL.-** El capital
 19 social de la Compañía es el de Novecientos
 20 doce dólares de los Estados Unidos de Norte
 21 América (U.S. 912,00), dividido en
 22 Novecientas Doce (912) Participaciones

23 Sociales de un dólar de valor cada una (U.S.1
 24 c/u.). **Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE**

25 APORTACION.- La Compañía entregará a cada
 26 socio Un Certificado de Aportación en el que
 27 constará su carácter de no negociable y el
 28 número de participaciones que por sus aportes

Dr. Sebastián Valdivieso Cuera
NOTARIA



1 les corresponda. Las participaciones serán
2 iguales, acumulativas e indivisibles y pueden
3 transferirse por herencia y cederse a los
4 socios en preferencia, a prorrata de las
5 participaciones que cada uno tuviere en la
6 Compañía, previo el consentimiento unánime
7 del capital social. CAPITULO III.- DE LA
8 FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
9 DIRECCION Y ADMINISTRACION. **Artículo Séptimo:**
10 La Compañía estará dirigida y gobernada por
11 la Junta General de Socios y Administrada por
12 un Gerente General y un Presidente. **Artículo**
13 **Octavo:** La Junta General de Socios legalmente
14 convocada y reunida, es el Órgano Supremo de
15 la Compañía y tiene poderes para resolver de
16 todo lo relacionado con los asuntos sociales
17 y tomar dentro de los límites establecidos
18 por la Ley, cualquier decisión que creyere
19 conveniente para la buena marcha de la
20 Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
21 a) designar y remover por causas legales al
22 Presidente y Gerente General de la Compañía y
23 fijar sus remuneraciones; b) aprobar los
24 balances y las cuentas que presente el
25 Gerente General; c) resolver acerca del
26 reparto de utilidades de acuerdo con la Ley;
27 d) consentir en la cesión de participaciones
28 y en la admisión de nuevos socios; e)

(C) 3

1 resolver acerca del aumento o disminución del
2 capital social de la Compañía, la prórroga
3 del contrato social o la disminución del
4 plazo; f) acordar sobre la disolución
5 anticipada de la Compañía y nombrar un
6 Liquidador Principal y un Suplente; g)
7 acordar sobre la exclusión de uno o varios
8 socios de conformidad con las causales
9 establecidas en la ley; h) decidir sobre la
10 enajenación o gravamen de los bienes de la
11 Compañía; i) disponer que se inicien las
12 acciones correspondientes en contra de los
13 Administradores; j) aprobar el balance anual
14 de la Compañía; k) Nombrar un Comisario ~~el~~
15 mismo que tendrá las atribuciones
16 establecidas en la Ley y la duración de su
17 cargo será de Cinco Años, y, l) Ejercer las
18 demás atribuciones establecidas en la Ley de
19 Compañías. **Artículo Noveno:** Las reuniones de
20 la Junta General serán Ordinarias y
21 Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se
22 efectuarán por lo menos una vez al año y
23 dentro de los tres primeros meses,
24 posteriores a la finalización del respectivo
25 ejercicio económico de la Compañía y
26 conocerán: a) el balance anual; b) los
27 informes que presente el Gerente General; c)
28 la formación del fondo de reserva; d) la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 distribución de utilidades; y, e) cualquier
2 otro asunto puntualizado en la convocatoria.
3 Las convocatorias serán realizadas por Notas
4 Suscritas por el Gerente General y enviadas a
5 los socios con ocho días de anticipación al
6 día señalado para la reunión. De dicha nota
7 suscrita se dejará constancia de Recibo por
8 parte del socio notificado; no se contará en
9 esos ocho días ni la fecha de la convocatoria
10 ni la fecha de la reunión. El o los socios
11 que representen no menos de la décima parte
12 (10%) del capital social, podrán solicitar
13 por escrito al Gerente General, en cualquier
14 tiempo, la convocatoria a Junta General de
15 Socios para que se trate de los asuntos que
16 se indiquen en su petición. Cuando los socios
17 se encuentren reunidos personalmente o
18 representados, ya sea en la sede social o
19 fuera de ella, en cualquier tiempo u otro
20 lugar del Territorio Nacional, podrán sin
21 necesidad de previa convocatoria,
22 constituirse en Junta General de Socios para
23 tratar y resolver cualquier asunto de la
24 Compañía, siempre y cuando se encuentre
25 presente la totalidad del capital pagado y
26 que los asistentes por unanimidad así lo
27 decidieren; pero en este caso, los asistentes
28 deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la

1 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
 2 de los concurrentes podrá oponerse a la
 3 discusión de los asuntos sobre los cuales no
 4 se considere suficientemente informado.

5 **Artículo Décimo:** Las sesiones de Junta
 6 General serán dirigidas por el Presidente de
 7 la Compañía; el Gerente General actuará como
 8 Secretario. En caso de ausencia o impedimento
 9 legal del Presidente, lo reemplazará el socio
 10 designado por la Junta. En caso de ausencia o
 11 impedimento legal del Gerente General,
 12 actuará como Secretario de la Junta, la
 13 persona que ésta designare. **Artículo Décimo**

14 **Primero:** REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
 15 JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas
 16 Generales personalmente o por medio de sus
 17 Mandatarios, acreditados por un Poder
 18 Notarial o con una Nota Suscrita por el socio
 19 mandante dirigida al Gerente General, con
 20 carácter especial para cada Junta. **Artículo**

21 **Décimo Segundo:** QUORUM Y VOTACIONES.- La
 22 Junta General de Socios se considerará
 23 suficientemente instalada en la primera
 24 convocatoria, cuando los concurrentes
 25 representen más de la mitad del capital
 26 social. En segunda convocatoria se reunirán
 27 con el número de socios que asistan,
 28 debiéndose expresar este particular en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIA



PL

1 convocatoria. Las decisiones se tomarán por
2 la mayoría absoluta de votos de los socios
3 concurrentes, / entendiéndose que cada uno de
4 los socios tienen derecho a un voto por cada
5 participación social de un dólar. Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría. Las Resoluciones de la Junta General
8 son obligatorias para todos los socios,
9 inclusive para los inasistentes y los que
10 votaren en contra, sin perjuicio que tienen
11 éstos para impugnar ante la Corte Superior de
12 Justicia del Distrito en que se encuentre el
13 domicilio principal de la Compañía, las
14 Resoluciones de la Junta General, en los
15 términos de la Ley de Compañías. **Artículo**
16 **Décimo Tercero:** REPRESENTACION LEGAL DE LA
17 COMPAÑÍA.- La representación legal de la
18 Compañía, judicial y extrajudicialmente, la
19 ejercerá el Gerente General en la forma como
20 se expresa. El Gerente General se encuentra
21 facultado para ejercer a nombre de la
22 Compañía toda clase de actos y contratos, de
23 cualquier naturaleza que fueren. **Artículo**
24 **Décimo Cuarto:** DEL PRESIDENTE Y SUS
25 ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un
26 Presidente que será elegido por la Junta
27 General de Socios por el período de Cinco
28 Años (5) / y podrá ser reelegido por períodos

1 iguales. SUS ATRIBUCIONES SERAN: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y
2 el cumplimiento de la Ley y los Estatutos
3 Sociales; b) presidir la Junta General de
4 Socios; e) reemplazar al Gerente General por
5 ausencia, impedimento o incapacidad de éste,
6 hasta que reasuma sus funciones o hasta que
7 la Junta General de Socios nombre otro
8 Gerente General. **Artículo Décimo Quinto: DEL**
9 **GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.**— La Junta
10 General de Socios elegirá un Gerente General
11 de la Compañía, de entre sus miembros o fuera
12 de ellos, para un período de Cinco (5) años y
13 podrá ser reelegido por períodos iguales.
14 Representará a la Compañía en asuntos
15 judiciales y extrajudiciales y tendrá a su
16 cargo la administración y contabilidad de
17 ella. SUS ATRIBUCIONES SON: a) organizar las
18 Oficinas de la Compañía; b) nombrar y remover
19 al personal de la Compañía; c) dirigir el
20 movimiento económico y financiero de la
21 Compañía; d) presentar a la Junta General de
22 Socios un informe anual y el balance que
23 refleje la situación económica de la misma,
24 la cuenta de pérdidas y ganancias, la
25 propuesta de distribución de utilidades, todo
26 ello en el plazo de sesenta días a partir de
27 la terminación del respectivo ejercicio

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 económico; e) cuidar del archivo y la
2 correspondencia; f) llevar los Libros de
3 Actas y de Participaciones de los Socios de
4 la Compañía; g) convocar a la Junta General
5 de Socios; h) intervenir en la celebración de
6 actos, contratos u obligaciones de la
7 Compañía de conformidad con el presente
8 Estatuto; i) actuar como Secretario en las
9 Juntas Generales de Socios; y, j) constituir
10 Apoderado Especial, para aquellos actos que
11 le faculte la Ley y el presente Estatuto y
12 Apoderado General, sólo con la autorización
13 de la Junta General de Socios. **Artículo**
14 **Décimo Sexto:** SUBROGACION.- Cuando faltare el
15 Presidente lo subrogará la persona designada
16 por la Junta General de Socios. En ausencia,
17 impedimento o imposibilidad temporal o
18 definitiva del Gerente General lo reemplazará
19 el Presidente hasta que la Junta General de
20 Socios adopte las Resoluciones
21 correspondientes. CAPITULO IV. REPARTO DE
22 UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y EJERCICIO
23 ECONOMICO. **Artículo Décimo Séptimo:** REPARTO
24 DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se
25 efectuará en proporción directa al número de
26 participaciones sociales que cada socio posea
27 en el capital social de la Compañía. **Artículo**
28 **Décimo Octavo:** DE LA FISCALIZACION.- La

1 fiscalización de la Compañía correrá a cargo
2 de un Comisario nombrado por la Junta General
3 de Socios y cumplirá las funciones
4 determinadas en la Ley de Compañías. **Artículo**
5 **Décimo Noveno: EJERCICIO ECONOMICO.** - El
6 ejercicio económico de la Compañía, correrá
7 desde el primero de Enero, hasta el treinta y
8 uno de Diciembre de cada año. **CAPITULO V.**
9 **INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.** -----

10 CUADRO DE INTEGRACION DE INTEGRACION DE CAPITAL

11 SOCIONIC

APORTE EN

	NUMERARIO	PARTICIPACIONES	TOTAL
13 JORGE ALBERTO ALVAREZ G.	U.S. 304	304	U.S. 304
14 MANUEL ANTONIO CHAVEZ	U.S. 304	304	U.S. 304
15 RODI ANTONIO CHAVEZ A.	U.S. 304	304	U.S. 304

16 TOTAL = U.S. \$12 / \$12 / U.S. \$12

17 En virtud del aporte realizado totalmente en
18 numerario, por los socios: Jorge Alberto
19 Álvarez Gonzaga, Manuel Antonio Chávez y Rodi
20 Antonio Chávez Almeida, cada uno de ellos
21 reciben la cantidad de 304, 304 y 304
22 Participaciones sociales, de un dólar de los
23 Estados Unidos de Norte América de valor,
24 cada una. **CUARTA:** DECLARACIONES FINALES.- Los
25 socios fundadores de esta Compañía declaran:
26 A) que, el capital que asciende a la suma de
27 Novecientos doce dólares americanos
28 (U.S.912), se encuentra suscrito y pagado

Dr. Sebastián Valdivieso Cuera
NOTARIA



1 totalmente en numerario a efecto de lo cual
2 se adjunta el Certificado Bancario de la
3 Cuenta de Integración de Capital. B)
4 Igualmente, los socios fundadores declaran
5 que, en todo aquello que no se encuentre
6 expresamente establecido en los presentes
7 Estatutos Sociales, se entenderán
8 incorporadas todas las disposiciones legales
9 y reglamentarias aplicables al caso, a las
10 cuales se someten voluntariamente. **QUINTA:**

11 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios
12 fundadores autorizan expresamente al Doctor
13 Leonardo Narváez Palacios, para que realice
14 todos y cada uno de los trámites hasta el
15 completo perfeccionamiento, constitución e
16 inscripción en el Libro del Registro
17 Mercantil, a cargo del señor Registrador de
18 la Propiedad del Cantón Ibarra, Provincia de
19 Imbabura, de este acto. Usted señor Notario
20 se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez jurídica de
22 este acto. (firmado) Doctor Leonardo Narváez
23 Palacios, matrícula número tres mil
24 novecientos cincuenta y nueve del Colegio de
25 Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
26 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
27 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
28 presente escritura a los comparecientes por

1 mi el Notario, se ratifican en ella y firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5

6 SR. JORGE ALBERTO ÁLVAREZ GONZAGA
7 C.C. 100171926-7

8

9

10 SR. MANUEL ANTONIO CHÁVEZ
11 C.C. 100171926-6

12

13

14 SR. RODI ANTONIO CHÁVEZ ALMEIDA
15 C.C. 100226873-6.

16

17 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
18 Vigésimo Cuarto de este cantón, hay un sello).-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



ESTADOUNIDENSE
NACIONALIDAD
CASAÑO CHAVEZ ALMENDRA AURA GEORGINA
ESTADOUNIDENSE
SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR
JORGE ENRIQUE ALVAREZ
DIENA FANNY BEATRIZ GONZAGA
IBARRA 17-08-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FORMA N° 1
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ESTADOUNIDENSE
NACIONALIDAD
CASAÑO CHAVEZ ALMENDRA AURA GEORGINA
ESTADOUNIDENSE
SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR
JORGE ENRIQUE ALVAREZ
DIENA FANNY BEATRIZ GONZAGA
IBARRA 17-08-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ESTADOUNIDENSE
NACIONALIDAD
CASAÑO CHAVEZ ALMENDRA AURA GEORGINA
ESTADOUNIDENSE
SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESOR
JORGE ENRIQUE ALVAREZ
DIENA FANNY BEATRIZ GONZAGA
IBARRA 17-08-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD



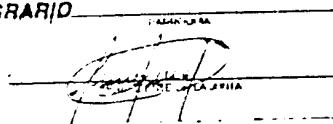
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 100171926-7
ALVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO
24 ABRIL 1.967
IBARRA/URCURUI/TUMBABIRO
01 1 029 00029
IBARRA/URCHEUI
TUMBABIRO 57
JAGD Alvarez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0004-115 100171926-7
ALVAREZ GONZAGA JORGE ALBERTO
IBBABAIBA IBARRA
SAGRARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES Y CENSOS
CEDULA DE CIUDADANIA
CHAVEZ MANUEL ANTONIO
10-07140
CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
01 3 233 00465
CARCHI/CONTUSAR
GONZALEZ SUAREZ 40



Manuel A. Chavez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CASALO ELSA F ALMEIDA
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL CHAVEZ
ISABELA 15-04-93
BASTI HUERTE DE SU TITULAR

123038



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0023-243 040010626-6
CHAVEZ MANUEL ANTONIO
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO

Manuel A. Chavez

VERIFICADO LA FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y CEDULACION

ECUATORIANA***** V2443V2242

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL ANTONIO CHAVEZ
ELSA FABIOLA ALMEIDA GUERRERO
IBARRA 14/01/2002
14/01/2014

FORMATO 00





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIDAD Y CEDULACION

CIUDADANIA 100226873-6
CHAVEZ ALMEIDA RODI ANTONIO
31 AGOSTO 1973
IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MC
002-1 0014 0006
IMBABURA/COTACACHI
GARCIA MORENO /LLUMIAGUA-73



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
Elecciones del 21 de Mayo del 2000
011.7674

VALOR
USD 3.00

100226873-6 0004-142

CHAVEZ ALMEIDA RODI ANTONIO
IMBABURA COTACACHI
SACRAHC
PARROQUIA





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

IBARRA ENERO 28 de 19 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 057739, el (la) Sr. JORGE ALVAREZ GONZAGA

consignó en este Banco, un depósito de S/. 912,00 X.X.X (NOVECIENTOS
DOCE 00/100) X.X.X para INTEGRACION DE
CAPITAL de FERRETERIA SAN ANDRES Y ASOC. CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE ALBERTO ALVAREZ GONZAGA	\$ 304,00
RODI ANTONIO CHAVEZ ALMEIDA	304,00
MANUEL ANTONIO CHAVEZ	304,00

~~SANCC DE U PONINCHA C A
A G E N C Y AT M A L P A~~

Atentamente,

TOTAL S/. \$912.00

CC-3011A

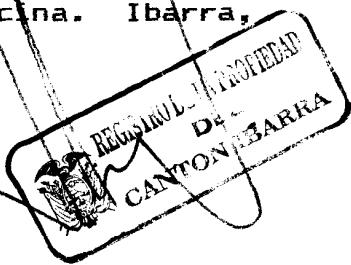
Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-



1. Al
Dr. Sebastian Vallivieco Bucara
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida número:33,
del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan
inscritas la precedente escritura y la Resolución
número 02.Q.IJ.724,, de la Superintendencia de
Compañías de Quito de fecha veintiuno de Febrero del
dos mil dos; Cumpliendo lo dispuesto por el Art.
2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de
los citados documentos en esta Oficina. Ibarra,
cuatro de Marzo del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución N° 02.Q.IJ 724, de fecha veinte y uno de febrero del dos mil dos, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía FERRETERIA SAN ANDRES Y ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el veinte y ocho de enero del dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución. Quito, veinte y cinco de febrero del dos mil dos.-



Alvaro
Dr. Sebastián Valdizco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO